

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.373

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de La Pedraja de Portillo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de La Pedraja de Portillo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Diciembre de 1938 («Boletín Oficial» del día 12).

Valladolid, 19 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.392

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por don José García Menéndez ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documen-

tación reglamentaria solicitando autorización para instalar en Medina de Rioseco una ebanistería, como industria comprendida en el grupo A, de los señalados en el Decreto de 20 de Agosto último.

El capital que se proyecta aplicar al negocio es de 4.000 pesetas, sin precisar más obreros que un chico de corta edad.

Se abre información pública por espacio de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que cuantas personas se crean perjudicadas con la implantación de esta industria puedan presentar en esta Delegación las reclamaciones que crean oportunas.

Valladolid, 21 de Julio de 1939.
Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.393

RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada en esta Delegación de Industria por don Celestino Aparicio Portela solicitando autorización para trasladar el taller de pintura que tiene instalado en la calle Comedias, número 4, a la calle de Gamazo, número 38, bajo, sin que este traslado implique ampliación de producción ni de maquinaria, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo sujetarse, si quisiera realizar modificaciones sucesivas, a las siguientes condiciones:

1.ª Esta industria no podrá ser ampliada sin autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª Tampoco podrá ser traspasada, o nuevamente trasladada sin la autorización mencionada.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar el permiso de instalación del Excmo. Ayuntamiento, si lo precisara, como asimismo el alta en la Contribución.

Valladolid, 21 de Julio de 1939.
Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.387

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Valladolid

EDICTO

Habiéndose recibido en este Juzgado denuncia formulada por don Anastasio Yustos Santos, y firmada en Valladolid el 8 de Marzo de 1939, se cita por este primero y único edicto al denunciante para que en el plazo de tres días comparezca ante el mismo, sito en el Palacio de Justicia de esta plaza, a los fines de ratificarse en su denuncia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Valladolid, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.386

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Valladolid

EDICTO

Habiéndose recibido en este Juzgado denuncia formulada por don Jerónimo Cantalapiedra, y firmada en Valladolid el 10 de Marzo de 1939, se cita por este primero y único edicto al denunciante para que en el plazo de tres días comparezca ante el mismo, sito en el Palacio de Justicia de esta plaza, a los fines de ratificarse en su denuncia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Valladolid, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.376

Comisión provincial de provisión de Escuelas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada hoy y que son los siguientes:

1.º Anular el nombramiento de Maestra provisional de la Escuela de niñas número 1 de Ataquines expedido por acuerdo tomado en la sesión anterior a favor de doña Victoria Arribas López, porque el propietario de

la de niños, número 4 de Peñafiel, donde esta Maestra actuaba y debe continuar, si bien se creía licenciado, tuvo que reincorporarse al Ejército, y

2.º Destinar con carácter provisional y a tenor con los preceptos de los artículos 37 y 39 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 a la Escuela de niñas de Wamba a la Maestra cursillista de 1935, doña Gila Blanco Núñez, que ha sido desplazada de la que venía desempeñando en Valviadero (Olmedo).

Valladolid, 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Excm. Comisión Gestora proceder por vía de apremio contra los deudores a la Diputación, comprendiendo esta medida a los particulares, Entidades y Asociaciones hasta el primer trimestre de 1939, y a los Ayuntamientos de la provincia hasta el cuarto trimestre de 1938 y primero de 1939, se hace público por este periódico oficial tal acuerdo y con respecto a los Ayuntamientos deudores, la publicación de este anuncio se verifica a los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial, insertándose a continuación los Municipios deudores, a quienes se intenta seguir tal procedimiento.

Valladolid, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TIENEN DEUDA CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Aguilar de Campos.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martín.
Almenara de Adaja.
Amusquillo.
Arroyo.
Ataquines.
Barruelo.
Becilla de Valderaduey.
Berceruelo.
Berrueces.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
Brahajos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Campillo (El).
Camporredondo.
Carpio (El).
Casasola.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castromembibre.

Castronuevo.
Castronuño.
Castroponce.
Ceinos de Campos.
Cervillego de la Cruz.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Corcos del Valle.
Cuenca de Campos.
Fombellida.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Gería.
Gomeznarro.
Hornillos.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Montemayor.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Mota del Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Parrilla (La).
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Peñaflor de Hornija.
Pesquera de Duero.
Piñel de abajo.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Pozaldez.
Puente Duero.
Quintanilla de arriba.
Rábano.
Renedo.
Roales.
Robladillo.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Salvador.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santervás de Campos.
Santibáñez.
Santovenia.
Sardón de Duero.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias.
Tamariz de Campos.
Tordehumos.
Tordesillas.
Torrecilla de la Torre.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Trigueros del Valle.
Valbuena de Duero.
Valdenebro de los Valles.
Valdunquillo.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabáñez.
Villacid.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villardefrades.
Villafrechós.
Villagarcía de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de Duero.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavellid.
Villaverde de Medina.
Villavicencio de los Caballeros.
Aldealbar (Entidad menor local).
Zaratán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.383

Brahajos

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1938, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas libremente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Brahajos, 19 de Julio de 1939. El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 2.382

Ceinos de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con-

tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Ceinos de Campos, 19 de Julio 1939.—El Alcalde, Augurio Vielba.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.389

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Ríos Villa, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno, de Valladolid, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 232 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.385

EDICTO

Por el presente se emplaza, cita y llama, para que comparezca en las oficinas de este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta diez días después de la fecha de la publicación de este edicto, el que se crea ser dueño de un manojo de trallas y que le fueron sustraídas el día 23 de Agosto del año último, en esta capital; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna comparecencia.

Valladolid, 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Capitán Juez instructor, José Blanco Diéguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un galgo bardino, grande, el día 10 de los corrientes. El que sepa su paradero puede informar al administrador del señor Conde de Gamazo, en Boecillo.

126

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial